

REPÚBLICA DE COLOMBIA**CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ
CORPOURABA****Resolución**

Por la cual se modificó la Concesión de Aguas Subterráneas y se adoptan otras disposiciones.

El Director General de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá CORPOURABÁ, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas conforme los Numerales 2º y 9º del Artículo 31º de la Ley 99 del 22 de diciembre 1993, el Acuerdo N° 100-02-02-01-0027 del 12 de diciembre del 2023, con efectos jurídicos desde el 1º de enero del 2024, por la cual se designa Director General de CORPOURABÁ, en concordancia con los Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 del 26 de mayo del 2015, demás normas concordantes y;

CONSIDERANDO

Que en los archivos de la Corporación se encuentra radicado el expediente N° **200-16-51-01-0138-2018**, donde obra la resolución N° 200-03-20-01-1176 del 19 julio de 2018, mediante la cual se otorgó a la sociedad **HACIENDA VELABA S.A.**, identidad con Nit; 890.901.756-5, **CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS**, para uso agrícola, para el procesamiento, lavado y producción de fruta de banano (*Musa x paradisiaca*), en un caudal de 1.2 l/s, durante 6.5 horas al día, cinco (5) días a la semana, cuya operación será durante todos los meses del año, a captar, del pozo ubicado en las coordenadas geográficas N: 7° 49' 52.5" W: 76° 41' 08. 4" en beneficio del predio denominado FINCA CARIBE DOS, localizado en Comuna Los Caribes, del Municipio de Apartado, Departamento de Antioquia.

Que mediante resolución N° 200-03-20-03-0321 del 15 de marzo de 2021, se requirió a la sociedad **HACIENDA VELABA S.A.**, identidad con Nit; 890.901.756-5, para que se sirva a dar cumplimiento a la siguiente obligación, realizar ajustes al programa de Uso Eficiente y Ahorro del agua de la finca Caribe.

Que mediante resolución N° 200-03-20-01-0544 del 09 de marzo de 2022, se requirió a la sociedad **HACIENDA VELABA S.A.**, identidad con Nit; 890.901.756-5, para que se sirva a dar cumplimiento a las siguientes obligaciones, dar cumplimiento a lo requerido en la resolución N° 200-03-20-03-0321-2021 artículo primero

Que mediante resolución N° 200-03-20-03-0165 del 06 de febrero de 2023, se requirió a la sociedad **HACIENDA VELABA S.A.**, identidad con Nit; 890.901.756-5, reportar los consumos de los 10 primeros días de cada mes, presentar el programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua (PUEAA) en un plazo de 45 días calendario.

Posterior a ello mediante oficio N° 200-34-01.59-5704 del 27 de septiembre de 2024, la sociedad **HACIENDA VELABA S.A.**, identidad con Nit; 890.901.756-5, presento solicitud de modificación de la concesión de aguas subterráneas otorgada mediante resolución N° 200-03-20-01-1176 del 19 julio de 2018,

Que la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental de CORPOURABA, realizó visita técnica el día 10 de junio de 2025, cuyo resultado lo dejo contenido en el informe técnico N° 400-08-02-01-1335 del 26 de junio del 2025, del cual se sustrae lo siguiente:

"(...)"



Resolución

Por la cual se modificó la Concesión de Aguas Subterráneas y se adoptan otras disposiciones.

6. Conclusiones

- El pozo profundo de la finca Caribe 2 cuenta con caseta y cubierta de protección, medidor de consumo de agua, línea de aire para medición de niveles y Grifo para toma de muestra de agua
- El usuario se encuentra realizando un consumo de agua mayor del concesionado
- El documento programa de uso eficiente y ahorro de agua (PUEAA) presentado por el usuario cumple con los criterios establecidos por CORPOURABÁ Y con lo dispuesto en la ley 373 de 1997 en lo referente al uso eficiente y ahorro del agua
- El costo del programa quinquenal presentado por la Sociedad Hacienda Velaba S.A.S. en beneficio de La finca denominada Caribe 2, con una inversión total de \$ 12.800.000 millones de pesos

La meta de reducción para el quinquenio 2025-2029 es del 1%

7. Recomendaciones y/u Observaciones

Se recomienda tener en cuenta el informe técnico radicado No 1551 del 16 de septiembre de 2024, en la cual se solicita aprobar la ampliación de la concesión de aguas subterránea, en el artículo primero de la resolución 200-03-20-01-1176-2018 el cual queda con las siguientes características:

Característica	Finca caribe 2
Uso	Agroindustrial y domestico
Volumen Otorgar (m ³ /semana)	161
Cauda (l/s)	1,2
Horas/día	7,46
Días/semana	5
Tiempo de recuperación	16,54
Meses de Operación	Todos los meses del año
Captación a derivar	Finca caribe 2
Coordenadas de la captación a derivar	Latitud Norte: 7° 49'52,3" N
	Longitud oeste 76° 41' 8.6" W

Técnicamente es viable la aprobar el programa de uso eficiente y ahorro del agua (PUEAA), presentado por la sociedad Hacienda Velaba S.A.S. Para la finca Caribe 2, Teniendo en cuenta los siguientes cuadros de metas de reducción y plan de inversión quinquenal

- Metas de Reducción

Resolución

Por la cual se modificó la Concesión de Aguas Subterráneas y se adoptan otras disposiciones.

COMPONENTE	Consumo hoy en (m³/mes)	Porcentaje meta de reducción quinquenal (%)					Consumo plan a 5 años (m³/mes)	Ahorro de agua (%)
		Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5		
Consumo proceso	302,7	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	302,7	0,0%
Consumo doméstico (Lavado de manos, botas y equipos)	116,1	0,02	0,02	0,02	0,02	0,02	116,0	0,1%
Lavado de empacadora	60,6	0,20	0,20	0,20	0,20	0,20	60,0	1,0%
Preparación de herbicidas	7,3	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	7,3	0,0%
Curado de Coronas	2,8	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2,8	0,0%
Lavado de uniformes fumigadores y embolsadores	9,5	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	9,0	5,0%
Lavado de cochinilla	113,1	0,20	0,20	0,20	0,20	0,20	112,0	1,0%
Prevención Fusarium Raza 4	15,9	2,4	2,4	2,4	2,4	2,4	14,0	12,0%
Perdidas (15%)	62,8	0,88	0,88	0,88	0,88	0,88	60,0	4,4%
Total consumo Agrícola	691	Consumo de la finca a la semana al final del quinquenio					683,7	1,0%
Riego	52012,8	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	52012,8	0,0%

El año 1 del programa de uso eficiente y ahorro de agua corresponde al año 2025

La meta de reducción para el quinquenio 2025-2029 es del 1%, el año 1 corresponde al 2025, año 2 al 2026, año 3 al 2027, año 4 al 2028 y año 5 al 2029. El costo del programa quinquenal presentado por la sociedad Hacienda Velaba S.A.S. para el pozo de uso agroindustrial y domestico de la finca Caribe 2 tiene una inversión total de \$ 12.800.000 millones de pesos.

- Plan de Inversión

CUADRO COSTO DEL PLAN QUINQUENAL								
COMPONENTE		UNIDAD DE MEDIDA	META ANUAL					COSTO
			1	2	3	4	5	
1	Reforestación de fuentes hídricas	Metros lineal	1	1	1	1	1	1.600.000
2	Mantenimiento de los pozos y macro medidores	Global			1			7.600.000
3	Control de fugas en redes de distribución y conducción de las aguas.	Global	1	1	1	1	1	500.000
4	Mantenimiento al sistema de recirculación	Global	1	1	1	1	1	1.600.000
6	Seguimiento a los consumos de agua de proceso	Reportes	12	12	12	12	12	0
7	Educación ambiental (Capacitación en uso adecuado y ahorro del agua y conservación de fauna y flora)	Registros Capacitaciones	2	2	2	2	2	1.500.000
COSTO TOTAL DEL PLAN								\$ 12.800.000

El año 1 del programa de uso eficiente y ahorro de agua corresponde al año 2025

Como cumplimiento a las metas de reducción y plan de inversión, el usuario deberá presentar un informe de avance de ejecución anualmente, donde se evidencie la realización de las actividades contempladas en el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua a lo largo del quinquenio

Asimismo, se requiere a la mencionada sociedad que:



Resolución

Por la cual se modificó la Concesión de Aguas Subterráneas y se adoptan otras disposiciones.

- Se abstenga de captar un volumen de agua superior al concesionado (...)"

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Respecto del trámite que nos ocupa, es prudente traer a colación las siguientes disposiciones normativas:

Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015.

Artículo 2.2.3.2.5.3. Toda persona natural o jurídica pública o privada, requiere concesión o permiso de la Autoridad Ambiental competente, para hacer uso de las aguas públicas o sus cauces, salvo en los casos previstos en los artículos 2.2.3.2.6.1. y 2.2.3.2.6.2. de este Decreto.

Artículo 2.2.3.2.7.1.- Toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de las aguas para los siguientes fines:

d. Uso industrial;

...

ARTÍCULO 2.2.3.2.24.4. Caducidad Serán causales de caducidad de las concesiones las señaladas en el artículo 62 del Decreto - Ley 2811 de 1974.

Para efectos de la aplicación del literal d) se entenderá que hay incumplimiento reiterado:

- a. Cuando se haya sancionado al concesionario con multas, en dos oportunidades para la presentación de los planos aprobados, dentro del término que se fija;*
- b. Cuando se haya requerido al concesionario en dos oportunidades para la presentación de los planos.*

Se entenderá por incumplimiento grave:

- a. La no ejecución de las obras para el aprovechamiento de la concesión con arreglo a los planos aprobados, dentro del término que se*
- b. En incumplimiento de las obligaciones relacionadas con la preservación de la calidad de las aguas y de los recursos relacionados.*

En coherencia con lo anterior, el Decreto 2811 de 1974 regula algunos aspectos relacionados con las causales de caducidad dentro del trámite en mención, a saber:

Artículo 62º.- Serán causales generales de caducidad las siguientes; aparte de las demás contempladas en las leyes:

- La cesión del derecho al uso del recurso, hecha a terceros sin autorización del concedente.*
- El destino de la concesión para uso diferente al señalado en la resolución o en el contrato;*
- El incumplimiento del concesionario a las condiciones impuestas o pactadas*
- No usar la concesión durante dos años; etc...*

Artículo 63º.- La declaración de caducidad no se hará sin que previamente se de al interesado la oportunidad de ser oído en descargos.

Resolución

Por la cual se modificó la Concesión de Aguas Subterráneas y se adoptan otras disposiciones.

Artículo 88. - Salvo disposiciones especiales, solo puede hacerse uso de las aguas en virtud de concesión.

Así mismo, se cita la Ley 373 de 1997, **por la cual se establece el programa para el uso eficiente y ahorro del agua, cuando define en el artículo primero el programa para el uso eficiente y ahorro de agua, como “el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico.”**

Que de igual forma, la citada ley establece en su artículo segundo, que “el programa de uso eficiente y ahorro del agua, será quinquenal y deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua, y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y otros aspectos que definan las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, las que manejen proyectos de riego y drenaje, las hidroeléctricas y demás usuarios del recurso, que se consideren convenientes para el cumplimiento del programa.”

Que el artículo 2.2.3.2.1.1.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015 “El Programa es una herramienta enfocada a la optimización del uso del recurso hídrico, conformado por el conjunto de proyectos y acciones que le corresponde elaborar y adoptar a los usuarios que soliciten concesión de aguas, con el propósito de contribuir a la sostenibilidad de este recurso. PARAGRAFO 1º El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible mediante resolución establecerá la estructura y contenido del PUEAA PARAGRAFO 2º. Para las personas naturales que de acuerdo con los criterios técnicos definidos por la autoridad ambiental competente tengan un caudal para el desarrollo de su actividad, calificado como “bajo”, igualmente el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, establecerá la estructura y contenido del PUEAA.

Que el Decreto 1090 del 28 de junio de 2018, adicionado al Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015, reglamentó la Ley 373 de 1997, en lo relacionado al Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua; herramienta enfocada a la optimización del uso del recurso hídrico.

Que a través de la Resolución 1257 de fecha 10 de julio de 2018, “se establece la estructura y contenido para el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua y del Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua simplificado. Lo dispuesto en la mencionada Resolución, aplica a las Autoridades Ambientales y a los proyectos, obras o actividades que obtengan una concesión de aguas o la licencia ambiental que lleve implícita la concesión de aguas exigida por la normatividad vigente”.

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Que por lo anterior, es función de CORPOURABA, controlar y vigilar el cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de los recursos naturales; en consecuencia, emprender las acciones de policía que sean pertinentes, y particularmente, adelantar las investigaciones e imponer las medidas que correspondan a quienes infrinjan las mencionadas normas, además de otorgar permisos, autorizaciones y licencias para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales; en ese orden de ideas, por ser esta Corporación la entidad que expidió **CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS**, mediante Resolución N° 200-03-20-01-1176 del 19 julio de 2018, otorgado a la sociedad a la sociedad **HACIENDA VELABA S.A.**, identidad con Nit; 890.901.756-5, para uso agrícola, para el procesamiento, lavado y producción de fruta de banano (usa x paradisiaca), en un caudal de 1.2 l/s, durante 6.5 horas al día, cinco (5) días a la semana, cuya operación será durante todos los meses del año, a captar, del pozo ubicado en las coordenadas

Resolución

Por la cual se modificó la Concesión de Aguas Subterráneas y se adoptan otras disposiciones.

geográficas N: 7° 49' 52.5" W: 76° 41' 08. 4" en beneficio del predio denominado FINCA CARIBE DOS, localizado en Comuna Los Caribes, del Municipio de Apartado, Departamento de Antioquia.

Acorde con lo anterior, la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental de esta entidad, evaluó la información allegada, mediante oficio N° 200-34-01.59-5704 del 27 de septiembre de 2024, cuyo resultado se dejó contenido en el informe técnico N° 400-08-02-01-1335 del 26 de junio del 2025, por ello y acogiendo las recomendaciones allí planteadas, se procederá a modificar la Resolución N° 200-03-20-01-1176 del 19 julio de 2018, en su artículo primero, cambiando o modificando el uso de la concesión de agua subterránea, que para todos sus efectos será agroindustrial y doméstico.

Las demás características otorgada mediante resolución N°200-03-2-01-1106 de 09 de septiembre de 2019 se mantendrán incólume no viéndose afectado de ninguna otra forma la resolución la expedida.

Que es función de CORPOURABA propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que según el informe técnico N° 400-08-02-01-1335 del 26 de junio del 2025, rendidos por la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental de CORPOURABA se observó que:

- El documento PUEAA presentado por el usuario cumple con los criterios establecidos por CORPOURABA, y con lo dispuesto en la ley 373 de 1997 en lo referente al uso eficiente y ahorro del agua
- El costo del programa quinquenal presentado por la sociedad **HACIENDA VELABA S.A.**, identidad con Nit; 890.901.756-5, en beneficio de la finca denominada FINCA CARIBE DOS, con una inversión total de a \$12.800.000 de pesos colombianos.
- La meta de reducción para el quinquenio 2025-2029 es del 1%.

Conforme a los fundamentos fácticos y jurídicos expuestos, y teniendo en consideración el informe técnico N° 400-08-02-01-1335 del 26 de junio del 2025, se aprobará el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA, presentado por la sociedad **HACIENDA VELABA S.A.**, identidad con Nit; 890.901.756-5, en el marco de concesión de aguas subterránea para uso agroindustrial y domestico.

En mérito de lo expuesto, el Director General de la Corporación para el Desarrollo del Urabá – CORPOURABÁ, sin entrar en más consideraciones...

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Modificar el ARTÍCULO PRIMERO de la resolución N° 200-03-20-01-1176 del 19 julio de 2018, donde otorga concesión de aguas subterráneas para uso agroindustrial y domestico con las siguientes características.

- Uso Agroindustrial y Domestico
- Volumen Otorgar (m³/semana) 161
- Caudal (l/s) 1,2
- Horas/día 7,46
- Días/semana 5
- Tiempo de recuperación 16,54
- Meses de operación
- Captación a derivar

Resolución

Por la cual se modificó la Concesión de Aguas Subterráneas y se adoptan otras disposiciones.

- Coordenadas de la captación a derivar Latitud Norte: 7° 49' 52,3" N, Longitud 76° 41' 8.6" W

Parágrafo las características previas enunciadas modifican y actualizan las aprobadas mediante la resolución N° 200-03-20-01-1176 del 19 julio de 2018,

ARTÍCULO SEGUNDO. Aprobar el Programa De Uso Eficiente Y Ahorro Del Agua -PUEAA, presentado por la sociedad **HACIENDA VELABA S.A.**, identidad con Nit; 890.901.756-5, mediante oficio con radicado N° 3301, del 06 de junio de 2024, en el marco de concesión de aguas subterránea para uso agroindustrial y doméstico, en beneficio del predio denominado finca madre selva, ubicado en el Municipio de Carepa, Departamento de Antioquia.

- **Metas de Reducción**

COMPONENTE	Consumo hoy en (m³/mes)	Porcentaje meta de reducción quinquenal (%)					Consumo plan a 5 años (m³/mes)	Ahorro de agua (%)
		Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5		
Consumo proceso	302,7	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	302,7	0,0%
Consumo doméstico (Lavado de manos, botas y equipos)	116,1	0,02	0,02	0,02	0,02	0,02	116,0	0,1%
Lavado de empacadora	60,6	0,20	0,20	0,20	0,20	0,20	60,0	1,0%
Preparación de herbicidas	7,3	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	7,3	0,0%
Curado de Coronas	2,8	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2,8	0,0%
Lavado de uniformes fumigadores y embolsadores	9,5	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	9,0	5,0%
Lavado de cochinilla	113,1	0,20	0,20	0,20	0,20	0,20	112,0	1,0%
Prevención Fusarium Raza 4	15,9	2,4	2,4	2,4	2,4	2,4	14,0	12,0%
Perdidas (15%)	62,8	0,88	0,88	0,88	0,88	0,88	60,0	4,4%
Total consumo Agrícola	691	Consumo de la finca a la semana al final del quinquenio					683,7	1,0%
Riego	52012,8	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	52012,8	0,0%

El año 1 del programa de uso eficiente y ahorro de agua corresponde al año 2025

- **Plan de Inversión**

CUADRO COSTO DEL PLAN QUINQUENAL								
COMPONENTE		UNIDAD DE MEDIDA	META ANUAL					COSTO
			1	2	3	4	5	
1	Reforestación de fuentes hídricas	Metros lineal	1	1	1	1	1	1.600.000
2	Mantenimiento de los pozos y macro medidores	Global			1			7.600.000
3	Control de fugas en redes de distribución y conducción de las aguas.	Global	1	1	1	1	1	500.000
4	Mantenimiento al sistema de recirculación	Global	1	1	1	1	1	1.600.000
6	Seguimiento a los consumos de agua de proceso	Reportes	12	12	12	12	12	0
7	Educación ambiental (Capacitación en uso adecuado y ahorro del agua y conservación de fauna y flora)	Registros Capacitaciones	2	2	2	2	2	1.500.000
COSTO TOTAL DEL PLAN								\$ 12.800.000

Parágrafo 1. El presente Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua-PUEAA se aprueba por el término de cinco (05) años.

Parágrafo 2. El primer año, en el marco del presente Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua-PUEAA, es el año 2025.

ARTÍCULO TERCERO ARTÍCULO TERCERO. Requerir sociedad **HACIENDA VELABA S.A.**, identidad con Nit; 890.901.756-5, para que se sirva dar cumplimiento las siguientes obligaciones:

Resolución

Por la cual se modificó la Concesión de Aguas Subterráneas y se adoptan otras disposiciones.

1. Presentar un informe anual de los avances con evidencias de la ejecución de las actividades y el presupuesto proyectado en el PUEAA, conforme a lo establecido en la Ley 373 de 1997.
2. Instalar al pozo profundo un medidor de volumen para contar con una medición precisa del agua utilizada.
3. Instalar al pozo profundo un grifo para la toma de muestras de agua.
4. Presentar el reporte de consumo mensual de agua dentro de los diez (10) primeros días de cada mes a través de la plataforma virtual <https://tasas.corpouraba.gov.co>, o allegarlos de manera física a las oficinas de CORPOURABA.

Parágrafo 2º. En caso de producirse escasez crítica por sequías, contaminación, catástrofes naturales o perjuicios producidos por el hombre, que limiten los caudales útiles disponibles, la Autoridad Ambiental podrá restringir los usos o consumos, temporalmente. La presente disposición será aplicable, aunque afecte derechos otorgados por concesiones o permisos, de conformidad con el artículo 2.2.3.2.13.16 del Decreto 1076

5. Presentar un informe anual de los avances con evidencias de la ejecución de las actividades y el presupuesto proyectado en el PUEAA, conforme a lo establecido en la Ley 373 de 1997.
6. Instalar al pozo profundo un medidor de volumen para contar con una medición precisa del agua utilizada.
7. Instalar al pozo profundo un grifo para la toma de muestras de agua.
8. Presentar el reporte de consumo mensual de agua dentro de los diez (10) primeros días de cada mes a través de la plataforma virtual <https://tasas.corpouraba.gov.co>, o allegarlos de manera física a las oficinas de CORPOURABA.

Parágrafo. Para el cumplimiento de los requerimientos realizados en los numerales 2, 3 y 4, de este artículo, se le otorga un término de quince (15) días, contados a partir de la firmeza del presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO. Advertir que cualquier incumplimiento a los términos, condiciones, obligaciones y requisitos establecidos en la presente resolución, así como, a lo dispuesto en el acto administrativo por medio del cual se otorgó la concesión, y demás actos administrativos y/u oficios obrantes en el expediente N° 200-16-51-01-0138-2018, dará lugar a la adopción de las sanciones y medidas previstas en los artículos 36 y 40 de la Ley 1333 de 2009, previo adelanto del procedimiento sancionatorio ambiental correspondiente.

ARTÍCULO QUINTO. Notificar el presente acto administrativo a la sociedad HACIENDA VELABA S.A., identidad con Nit: 890.901.756-5, o a su apoderado legalmente constituido quien deberá acreditar su calidad conforme lo prevé la ley y/o a quien esté autorice debidamente. En caso de no ser posible la notificación personal se realizará de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

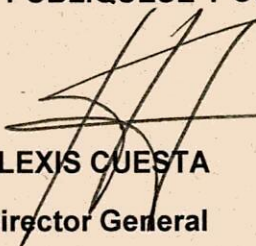
Resolución

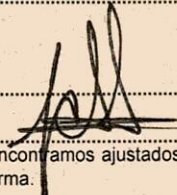
Por la cual se modificó la Concesión de Aguas Subterráneas y se adoptan otras disposiciones.

ARTÍCULO SEXTO. Publicar el presente acto administrativo en el boletín oficial de CORPOURABA, a través de la página web www.corpouraba.gov.co conforme lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTICULO SÉPTIMO. Contra la presente resolución procede ante el Director General de CORPOURABA, el Recurso de Reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución o des-fijación del aviso, según el caso, conforme lo consagra los artículos 74, 76 Y 77 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA).

ARTICULO OCTAVO. El presente acto administrativo tendrá efectos jurídicos una vez se encuentre ejecutoriado.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE
ALEXIS CUESTA
Director General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Skarlet Olarte Londoño		26/01/2026
Revisó	Juliana Chica Londoño		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

Expediente No. 200-16-51-01-0138-2018